

primeros (facilitando la implantación de especies vegetales), y al enmascaramiento con especies trepadoras en el segundo

11. El estudio incluirá un Plan de Restauración e Integración Paisajística incluirá:

- a. Descripción de los objetivos y metodología de las labores de restauración.
- b. Preparación del terreno, especies, dosis de siembra, abonados y enmiendas, densidades de plantación, unidades auxiliares, etc.
- c. Planimetría topográfica escala 1:10.000 o inferior de las zonas a restaurar; simulación del resultado esperado.
- d. Acciones compensatorias (plantaciones, pasos de fauna, recuperación de hábitats, etc.),
- e. Programa de Integración Paisajística.
- f. Cronograma.
- g. Presupuesto del plan de restauración, de integración paisajística y de las acciones compensatorias.
- h. Programa de seguimiento.

12. Programa de Vigilancia Ambiental que establezca un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el EIA, en especial de las afecciones que las actividades que se implanten puedan acarrear sobre la población más próxima.

Oviedo, a 28 de octubre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—21.315.

— • —

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso contencioso-administrativo 965/2005.

Vista la sentencia dictada con fecha de 29 de julio de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo 965/2005, interpuesto por D. Abilio Díaz López, representado por el Procurador D. Víctor Manuel Lobo Fernández, contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, representada por el Letrado del Principado, contra Resolución dictada el día 16-3-2005, por el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se impuso a dicho recurrente una sanción de multa de 601 euros y retirada de licencia de pesca fluvial e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de un año.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.

Abilio Díaz López, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme en derecho. Sin costas.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 30 de octubre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—21.215.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 330/2004.

Visto el testimonio de la sentencia n.º 678/2008, dictada con fecha 13 de junio de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el procedimiento ordinario n.º 330/2004, interpuesto por D. Juan Manuel González Fernández, por sucesión procesal de D.ª Herminia Fernández López, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de súplica interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 30 de junio de 2003, mediante la que se aprueba definitivamente la concentración parcelaria de Vega de Rey, Semproniana (Tineo).

Considerando que dicha sentencia ha adquirido firmeza, y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Inadmitir el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de D. Juan M. González Fernández, por sucesión procesal de D.ª Herminia Fernández López, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de súplica interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 30 de junio de 2003. Sin costas”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—21.316.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de concesión de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acui-

cultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2008.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP para el ejercicio 2008, se dicta la siguiente resolución:

Hechos

Primero.—Mediante Resolución de 20 de junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP. (BOPA 2-7-2008).

Segundo.—Asimismo, con fecha de 2 de julio de 2008 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de 20 de junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprobó la correspondiente convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2008.

Tercero.—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 6 de octubre de 2008, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma, y aportando la relación motivada de las solicitudes excluidas y la relación por orden de prioridad del resto de solicitudes, junto con el importe de la subvención propuesta, en su caso.

Cuarto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 18.05.712D.773.013, por importe de 6.000.000 euros, de los que 3.450.000 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2007, prorrogados para el 2008, y 2.550.000 € serán con cargo al ejercicio 2009 (Doc. Contable A(R) n.º: 2008-1800004085).

Quinto.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención General ha emitido los correspondientes informes de fiscalización favorables.

Séptimo.—El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 12 de noviembre de 2008, ha autorizado la concesión de

las subvenciones a Conservas Remo, S.L., por importe de 780.061,94 €, y a Mofesa, S.A., por importe de 680.613,14 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el Decreto 149/2007, de 1 de agosto, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en lo relativo a la forma de concesión, justificación y pago.

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I, para las líneas de actuación previstas en la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, por los conceptos y en las cuantías individualizadas que se establecen en el mismo, por un importe global de 3.158.595,39 €, de los que 1.209.552,28 € lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 1805-712D-773.013, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2007, prorrogados para el 2008, y 1.949.043,11 €, con cargo al ejercicio 2009.

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Cofinanciación del FEP	Cofinanciación estatal	Cofinanciación autonómica	Total cofinanciación pública
32,96%	16,50%	10,54%	60%

Segundo.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo II por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero.—En cuanto a la justificación, se establece el 30 de noviembre de 2008 como fecha límite para aportar la documentación necesaria relativa a la anualidad de 2008, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

En cuanto a la justificación de aquellas inversiones que hayan de ejecutarse en varias anualidades, conforme a la distribución fijada en el anexo I, la fecha límite para aportar la documentación relativa al ejercicio 2009 será la del 30 de noviembre de 2009.

Cuarto.—El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del mismo por el interesado, según modelo que figura en la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera, para el ejercicio 2008 (BOPA 02-07-2008), una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio del resto de documentos que se indiquen en la citada convocatoria.

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previa solicitud por el/la beneficiario/a, podrá autorizar el abono anticipado total o parcial, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que

fue concedida la subvención. Para su concesión será necesaria la prestación de garantía suficiente a favor de los intereses públicos, en forma de aval, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el régimen de garantía para el abono anticipado de subvenciones (BOPA n.º 46, 25-2-2000).

Toda solicitud de cobro, anticipado o no, de una subvención total o parcial, que se realice en base a lo previsto en esta Resolución, deberá ir acompañada, junto a la documentación precisa para cada línea, de las correspondientes certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, excepto cuando las que figuren en el expediente hayan sido emitidas en fecha inferior a seis meses, o exista autorización para obtenerlas por medios telemáticos cuando sea posible.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de comunicación de la presente Resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre, y n.º 12, de 14 de enero, y BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 301, de 31 de diciembre).

En Oviedo, a 13 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—22.396.

Anexo I

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCEDIDAS

(Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de concesión de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2008)

LÍNEA: ACUICULTURA

N.º EXPTE.	SOLICITANTE	INVERSIÓN	GASTO NO ELEGIBLE	GASTO SUBVENCIÓNABLE	% SUBV.	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	INVERSIÓN 2008	SUBVENCIÓN 2008	INVERSIÓN 2009	SUBVENCIÓN 2009
2.1.1.CAST.0001	Acuicultura As Figueiras, S.L.	Instalación parques de cultivo de ostras	. Semilla de ostra . Partidas destinadas a puesta en funcionamiento de un parque de almejas . Por insuficiencia de crédito de la anualidad 2009, se excluye del gasto subvencionable total la cuantía proporcional.	180.327,40 €	60	108.196,44 €	96.994,07 €	58.196,44 €	83.333,33 €	50.000,00 €
2.1.2.CAST.0001	Truchastur, S.A.	Mejora condiciones trabajo y seguridad	. Obras de reparación y mantenimiento de portón y pintura	11.530,00 €	60	6.918,00 €	11.530,00 €	6.918,00 €		
2.1.4.CAST.0001	Pisc. Somines y Bargañero, S.L.	Construcción escala salmonera		17.097,81 €	60	10.258,69 €	17.097,82 €	10.258,69 €		
Totales				208.955,21 €		125.373,13 €	125.621,88 €	75.373,13 €	83.333,33 €	50.000,00 €

LÍNEA: TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	INVERSIÓN	GASTO NO ELEGIBLE	GASTO SUBVENCIÓNABLE	% SUBV.	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	INVERSIÓN 2008	SUBVENCIÓN 2008	INVERSIÓN 2009	SUBVENCIÓN 2009
2.3.1.CAST.0001	Conservas Remo, S.L.	Construcción fábrica de conservas	. Licencias y permisos . Manual APPCC	1.300.103,23 €	60	780.061,94 €	8.678,00 €	5.206,80 €	1.291.425,23 €	774.855,14 €
2.3.2.CAST.0001	González Barrio, S.L.	Maquinaria: Cerradora, limpiadora, isoter.	. Vehículo isoterma	61.418,37 €	60	36.851,02 €	61.418,37 €	36.851,02 €		
2.3.2.CAST.0002	Mariscos Oviñana, S.L.	Maquinaria, camión	. Semirremolque y furgón frigorífico	232.488,31 €	60	139.492,99 €	82.052,98 €	49.231,79 €	150.435,33 €	90.261,20 €

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	INVERSIÓN	GASTO NO ELEGIBLE	GASTO SUBVENCIÓNABLE	% SUBV.	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	INVERSIÓN 2008	SUBVENCIÓN 2008	INVERSIÓN 2009	SUBVENCIÓN 2009
2.3.2.CAST.0003	Pescadería Lanza, S.L.	Codificador, lavadora, cerradora, sartén	. Vehículos frigoríficos . Cerradora automática	61.556,00 €	60	36.933,60 €	61.556,00 €	36.933,60 €		
2.3.2.CAST.0004	Friobas Basilio, S.L.	Varios conserva: limpiadora, carros, vehículos	. Vehículos frigoríficos . Cazos, espumadera, 4 recipientes herméticos, 18 cuchillos y 6 tijeras	147.974,14 €	60	88.784,48 €	26.000,00 €	15.600,00 €	121.974,13 €	73.184,48 €
2.3.2.CAST.0005	Cetárea El Musel, S.L.	Equipo ahorro, robot, máquina croquetas	. Vehículo frigorífico . Equipo informático	55.711,83 €	60	33.427,10 €	41.700,82 €	25.020,49 €	14.011,02 €	8.406,61 €
2.3.2.CAST.0006	Frío Cudillero, S.L.	Implantación sistema de trazabilidad	. Mantenimiento anual software	71.180,02 €	60	42.708,01 €	35.590,02 €	21.354,01 €	35.590,02 €	21.354,01 €
2.3.4.CAST.0001	Pescados Serrano, C.B.	Carretilla elevadora		31.400,00 €	60	18.840,00 €	31.400,00 €	18.840,00 €		
2.3.4.CAST.0002	Congelados Namare, S.L.	ISO 22000 y software gestión pesaje pal.		15.852,51 €	60	9.511,51 €	9.333,72 €	5.600,23 €	6.518,80 €	3.911,28 €
2.3.4.CAST.0003	Congelados Basilio, S.A.	Reforma instalaciones, vivero, depuradora	. Puertas frigoríficas . Cestos boniteros . Ingeniería de planta . Equipos informáticos	423.542,37 €	60	254.125,42 €	29.025,10 €	17.415,06 €	394.517,27 €	236.710,36 €
2.3.4.CAST.0004	Trabadina, S.L.	Lavado cajas, etiquetaje, flejadora y dos vehículos isotermos	. Vehículos frigoríficos	80.662,00 €	60	48.397,20 €	80.662,00 €	48.397,20 €		
2.3.4.CAST.0005	Cetárea El Musel, S.L.	2 cetáreas, plataforma y varios	. Equipos ozonización, filtro de arena, extractor ureas, sistema de filtrado . La valoración m² de superficie construida, se ajusta a los 475 €/m² recogidos en la convocatoria, al ser superior el importe presentado en la solicitud . Ingeniería de planta	88.034,75 €	60	52.820,85 €	88.034,75 €	52.820,85 €		
2.3.4.CAST.0006	Lurreitaxso, S.A.	Cuadro eléctrico, semirremolque, carretillas y bombas	. Vehículo frigorífico . Bombas centrífugas	136.930,37 €	60	82.158,22 €	23.100,00 €	13.860,00 €	113.830,37 €	68.298,22 €
2.3.4.CAST.0007	Friobas Basilio, S.L.	Marcador, plataforma, rompedora, silo, vehículos	. Vehículos frigoríficos	118.188,00 €	60	70.912,80 €	19.386,00 €	11.631,60 €	98.802,00 €	59.281,20 €
2.3.4.CAST.0008	Pesc. Mariscos Villacarmen, SL.	Altillo, ISO 9000/14000, mesas, furgón, cocina	. Vehículos frigoríficos	175.136,35 €	60	105.081,81 €	4.606,97 €	2.764,18 €	170.529,38 €	102.317,63 €
2.3.4.CAST.0009	Mofesa, S.A.	Línea 5ª gama. ISO 9000/14000, furgones	. Vehículos frigoríficos . La partida relativa a ejecución de media caña con resina	1.134.355,23 €	60	680.613,14 €	488.790,12 €	293.274,07 €	645.565,12 €	387.339,07 €
2.3.4.CAST.0010	Cetárea Sport, S.L.	Cubierta, balsas, isotermo	. Vehículo frigorífico	113.128,33 €	60	67.877,00 €	4.115,15 €	2.469,09 €	109.013,18 €	65.407,91 €
2.3.4.CAST.0014	Asturpesca, S.L.	Maquinaria, ISO, urbanización, estanterías	. Material plástico	801.708,61 €	60	481.025,17 €	788.848,60 €	473.309,16 €	12.860,02 €	7.716,01 €
2.3.4.CAST.0016	Ana Teresa Suárez García	Revestimientos cetárea	. Reparación de suelos y viveros	6.000,00 €	60	3.600,00 €	6.000,00 €	3.600,00 €		
Totales.....				5.055.370,42 €		3.033.222,25 €	1.890.298,58 €	1.134.179,15 €	3.165.071,87 €	1.899.043,12 €

Anexo II

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS

(Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de concesión de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, dentro del Eje 2 del marco FEP, para el ejercicio 2008)

A) LÍNEA DE ACUICULTURA:

Solicitante	Objeto de la inversión	Motivo de la exclusión
Luis Gonzalo Díaz Fernández	Puesta en marcha piscifactoría trucha arco iris	No aportar documentación requerida en plazo
Piscifactoría Asturiana, S.L.	Filtro, fileteadota, canal entrada agua y muelle	No aportar documentación requerida en plazo

B) LÍNEA DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA:

Solicitante	Objeto de la inversión	Motivo de la exclusión
Mariscos José Ramón, S.L.	ISO 9001 e ISO 14000	No aportar documentación requerida en plazo
Pescados Carbajal, S.L.	ISO 9001, APPCC, software gestión	No aportar documentación requerida en plazo
Pescados Vicente, S.L.U.	ISO 9001, APPCC, software gestión	Imposibilidad de llevar a cabo el objeto de la inversión por falta de ubicación
Cetárea El Cuadrante, C.B.	Cubierta, servicios, traída aguas, cámaras	No aportar documentación requerida en plazo
Candás Mar, S.L.	Ampliación nave almacén frigorífico pescado	No presentar garantías de viabilidad económica, conforme al artículo 3.5 de las bases reguladoras

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Lena en el Libro de Registro de Pactos Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Lena (código 3304391, P-2/07), suscrito con fecha 1-8-08 entre la representación legal del Ayuntamiento y las Centrales Sindicales CC. OO. y U.G.T., recibido en esta Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 19-9-08, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 16 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de septiembre de 2007).—21.267.

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL ACUERDO REGULADOR DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LENA 2008

En Pola de Lena, siendo las 12.00 horas del día 1 de agosto de 2008, se reúnen en dependencias de la Casa Consistorial la Comisión Negociadora del personal funcionario, integrada por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- D. Ramón Argüelles Cordero
 - D. Xosé Agripino Pérez Acebal
- Por la parte social:
- D. Florentino García Vega
 - D. Antonio Fco. Jiménez Rojas
 - D. Francisco Castillo Lebrón.

Ambas partes acuerdan:

Primero.—Reconocerse mutua legitimación y capacidad para la negociación de un Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de l@s funcionari@s del Ayuntamiento de Lena y por tanto para firmar el presente Acta de otorgamiento.

Segundo.—En virtud de las negociaciones llevadas a cabo, suscriben el presente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de l@s funcionari@s del Ayuntamiento de Lena, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tercero.—El presente Acuerdo se someterá a sesión plenaria del Ilmo. Ayuntamiento de Lena para su ratificación.

Y en prueba de conformidad lo firman en Lena, en el lugar y fecha expresados.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LENA

ÍNDICE

CAPÍTULO I.—ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.—Ámbito funcional.

Artículo 2.—Ámbito personal.

Artículo 3.—Vigencia.

Artículo 4.—Condiciones más beneficiosas.

CAPÍTULO II.—COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Artículo 5.—Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación.

Artículo 6.—Adopción de acuerdos y carácter vinculante.

CAPÍTULO III.—ORGANIZACIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 7.—Organización del trabajo.